



Resolución Directoral

N° 083-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Memorándum N° 166-2025/PNSR-UGPPIASAR-COORDINACION ADMINISTRATIVA, de la Coordinación Administrativa (e) de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural; el Memorándum N° 2640-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UA, de la Unidad de Administración, y, el Informe Legal N° 206-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 018-2025/550-AIV, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del MVCS, entre ellos, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, pasan a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, siendo el Sistema Nacional de Presupuesto Público el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público (SNPP), y tiene, entre otras, las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario; emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público; emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;



Resolución Directoral

Que, el artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras, de certificación del crédito presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas por el citado Decreto Legislativo y por las directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del referido Decreto Legislativo señala que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal;

Que, asimismo, los numerales 42.2 y 43.3 del artículo 42 disponen que el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio, y que el compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial; asimismo, se señala que las acciones que contravengan lo antes señalado generan las responsabilidades que correspondan;

Que, por su parte, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, tiene por objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 14 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, en concordancia con el artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe que el compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA, el nivel de certificación y las modificaciones presupuestarias realizadas; asimismo, indica que el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio;

Que, la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 aprueba los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso" (en adelante, los Lineamientos), los cuales tienen por objeto establecer las pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso,



Resolución Directoral

siendo de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, con respecto al Compromiso, el subnumeral 2.4 del numeral 2 de los Lineamientos, dispone que *“(...) el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle”;*

Que, el subnumeral 2.5 del numeral 2 de los Lineamientos dispone que *“Los responsables de la acreditación mencionados en los numerales precedentes están facultados de actualizar los datos e inactivar el registro de los responsables titulares y suplentes de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo de “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle”;*

Que, asimismo, el sub numeral 2.6 del numeral 2 de los Lineamientos, precisa que lo señalado en el sub numeral 2.4, entre otros, es un requisito indispensable para que las entidades puedan realizar el registro del Compromiso en el SIAF – SP;

Que, por su parte, el subnumeral 3.1 del numeral 3 de los Lineamientos, sobre la autorización de responsables de autorizar la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, prescribe que constituye el procedimiento mediante el cual los responsables de autorizar los registros de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, que han sido acreditados en el aplicativo informático “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera”, acceden al aplicativo informático “Módulo de Autorización de la Administración Financiera” del SIAF-SP, utilizando su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle), y mediante este autorizan dichos registros utilizando una clave dinámica que es enviada al correo electrónico del responsable;

Que, de igual manera, los subnumerales 3.2 y 3.3 del numeral 3 de los Lineamientos, disponen que los responsables de autorizar los registros de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso realizan dicho procedimiento a través del aplicativo informático “Módulo de Autorización de la Administración Financiera” del SIAF-SP, y, que, para realizar el procedimiento de Autorización, acceden al aplicativo informático mencionado utilizando su DNle, y proceden con la autorización respectiva utilizando una clave dinámica generada por dicho aplicativo y que es enviada al correo electrónico del responsable;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 335-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 04 de octubre de 2022, se precisan a los



Resolución Directoral

responsables encargados de autorizar el registro del Compromiso en la Unidad Ejecutora N° 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 012-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 22 de enero de 2025, se modifica el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 335-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, con la finalidad de actualizar la relación de servidores responsables de autorizar el registro del Compromiso en la Unidad Ejecutora N° 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 018-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 03 de febrero de 2025, se modifica el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 012-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, con la finalidad de actualizar la relación de servidores responsables de autorizar el registro del Compromiso en la Unidad Ejecutora N° 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR;

Que, mediante el Memorándum N° 166-2025/PNSR-UGPPIASAR-COORDINACIONADMINISTRATIVA, de fecha 08 de mayo de 2025, la Coordinación Administrativa (e) de la UGP PIASAR solicita a la Unidad de Administración del PNSR, incorporar al consultor Johan Juan Santón Meza; profesional de Programación en Adquisiciones, como responsable autorizado para el registro de los compromisos en el SIAF – SP, en el marco de los Lineamientos;

Que, a través del Memorándum N° 2640-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UA, de fecha 16 de mayo de 2025, la Unidad de Administración, en virtud del Memorándum N° 166-2025/PNSR-UGPPIASAR–COORDINACIONADMINISTRATIVA, solicita a la Unidad de Asesoría Legal, la continuación del trámite para la modificación de la Resolución Directoral N° 018-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, con el propósito de incorporar al referido consultor a la relación de responsables encargados de autorizar el registro de los compromisos en el SIAF-SP;

Que, mediante los Informes Legales Nos. 206-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y N° 018-2025/550-AIV, la Unidad de Asesoría Legal, en virtud al cumplimiento de la normativa aplicable y, considerando la solicitud de la Unidad de Administración, basada en la propuesta de la UGP PIASAR, emite pronunciamiento legal favorable para la emisión del acto resolutorio que modifique la Resolución Directoral N° 335-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 012-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR y 018-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, a fin de añadir al consultor Johan Juan Santón Meza, profesional de Programación en Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la UGP PIASAR, a la relación de responsables encargados de autorizar el registro del compromiso en la Unidad Ejecutora N° 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR;



Resolución Directoral

Que, de conformidad con el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PNSR, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR; aprobar las normas internas que requiera el Programa destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes y con los vistos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el ámbito de sus respectivas funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR** el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 335-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, determinándose a los siguientes responsables encargados de autorizar el registro del Compromiso en la Unidad Ejecutora N° 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición
1	Cordova Estrada, Julissa Fabiola	42507111	Especialista en Ejecución Contractual (AYCP/UA)	Se incorpora a partir de la fecha del registro
2	Monzon Ponce De León, Suzanne Emily	40126521	Especialista en Adquisiciones	Se incorpora a partir de la fecha del registro
3	Vílchez Vittery, Eliana del Pilar	18123369	Coordinadora de Área (AYCP/UA)	Se incorpora a partir de la fecha del registro
4	Otsuka Fuentes, Luis Antonio	72424904	Especialista en Contrataciones – Acuerdo Marco	Se incorpora a partir de la fecha del registro
5	Espinoza Boza, Heber	47185672	Especialista en Ejecución Contractual	Se incorpora a partir de la fecha del registro
6	Hender Pizarro, Almerco	09925628	Coordinador de la Sub Unidad de Contabilidad	Se incorpora a partir de la fecha del registro
7	Chalan Chávez, Carlos Alberto	46422827	Especialista en Contabilidad	Se incorpora a partir de la fecha del registro



Resolución Directoral

8	Arias Balladares, Jessica	45647140	Especialista en Control Previo	Se incorpora a partir de la fecha del registro
9	Alegría Gómez, Sonia Rosana	28296462	Jefe de la Unidad de Administración	Se incorpora a partir de la fecha del registro
10	Bedoya Diaz, Delia Victoria	41034551	Técnico en Adquisiciones (UGP AR)	Se incorpora a partir de la fecha del registro
11	Hurtado Ulloa, Manuel Augusto	07499759	Analista de Adquisiciones (UGP AR)	Se incorpora a partir de la fecha del registro
12	Pócito Saavedra, Zoila Magdalena	25797515	Profesional II en Contabilidad (UGP PIASAR)	Se incorpora a partir de la fecha del registro
13	Quiroz Yerren, Carmen Gisselly	41486759	Especialista en Adquisiciones (UGP PIASAR)	Se incorpora a partir de la fecha del registro
14	Ormeño Valencia, María Olga	25536375	Especialista de Presupuesto	Se incorpora a partir de la fecha del registro
15	Santón Meza, Johan Juan	41855587	Profesional de Programación en Adquisiciones (UGP PIASAR)	Se incorpora a partir de la fecha del registro

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Directorales Nos. 012-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR y 018-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, así como toda aquella disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- PROCEDER al registro correspondiente de los responsables autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución, en el aplicativo WEB de "Acreditación Electrónica de los Responsables de la Administración Financiera".

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural y a la Unidad de Administración para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ronald Humberto Medina Bedoya
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento